

LA REFORMA DE LAS REGLAS FISCALES

INTRODUCCIÓN EDITORIAL

LAS reglas fiscales no suelen contar con muchos amigos. Especialmente entre la clase política, que es, por otra parte, la principal destinataria de las mismas. Que unas leyes del más elevado rango les recuerden a los gestores de la política fiscal que existe un mañana y que sus decisiones de gastos e ingresos públicos pueden tener consecuencias indeseadas más allá de la próxima cita electoral, es una incomodidad manifiesta para ellos con independencia del país o ideología política.

Por su parte, el ciudadano medio se relaciona con las reglas fiscales de manera extremadamente lejana. Y dentro de un rango que solo parece concentrarse en los casos polares. De un lado, la ausencia completa de cualquier preocupación por mantener una consistencia temporal entre los gastos e ingresos públicos puede devenir en insolvencia de la administración, con la consiguiente suspensión de pagos, programa de rescate y duro ajuste fiscal que, en última instancia, recae sobre la ciudadanía en general. De otro lado, una celosa aplicación de reglas fiscales mal diseñadas puede conducir no solo a una política fiscal tan restrictiva que sea difícil de entender por la población sino a fenómenos políticos cercanos al populismo que, dejando a un lado otras derivadas, no suelen desembocar en mejoras del bienestar social (Funke, Schularick y Trebesch, 2020).

En este contexto, el debate sobre la reforma de las reglas fiscales debe abordarse desde múltiples perspectivas. Y no solo las estrechamente relacionadas con la macroeconomía donde, en gran medida, puede situarse su origen académico, sino también desde la economía política, el federalismo fiscal y los sistemas de protección social en sentido amplio. A continuación, se esbozan algunas de estas perspectivas que, por otra parte, han servido de motivación a los artículos incluidos en este número de *Papeles de Economía Española*.

En primer lugar, y dado el deterioro que su legitimidad sufrió especialmente en la Europa del euro durante la Gran Recesión y su posterior resaca, conviene subrayar la importancia de contar con reglas fiscales en uniones monetarias imperfectas, como es la europea. Esto era así antes de la pandemia y continúa vigente después de la COVID-19, máxime con

LAS REGLAS FISCALES NO SUELEN CONTAR CON AMIGOS, CON INDEPENDENCIA DEL PAÍS O IDEOLOGÍA POLÍTICA

EL DEBATE SOBRE LA REFORMA DE LAS REGLAS FISCALES DEBE ABORDARSE DESDE MÚLTIPLES PERSPECTIVAS

**ES IMPORTANTE
CONTAR CON REGLAS
FISCALES EN UNIONES
MONETARIAS
IMPERFECTAS, COMO
ES LA EUROPEA**

la aparición de nuevos retos y bienes públicos internacionales, tales como el cambio climático, la seguridad energética y los conflictos armados.

En efecto, en ausencia de una política fiscal común que mutualice riesgos con cierta generalidad, y a pesar de las iniciativas de ámbito comunitario *REACT* y *NGEU*, la estabilidad de una moneda única depende críticamente de la intensa coordinación entre las políticas fiscales de los Estados miembros. Cuando surgen dudas sobre la sostenibilidad fiscal de algunos países, la existencia misma de la moneda queda en entredicho, como la experiencia europea de hace una década puso de manifiesto.

**EXISTE EL
CONVENCIMIENTO
GENERALIZADO DE
QUE LAS REGLAS
FISCALES EN EUROPA,
NO HAN FUNCIONADO
COMO SERÍA
DESEABLE**

En segundo lugar, precisamente al hilo de lo que ya sabemos sobre reglas fiscales en Europa, existe el convencimiento generalizado de que éstas no han funcionado como sería deseable. Bien por su diseño (demasiado ligado a conceptos no observables como el déficit público estructural), bien por su aplicación (muy laxa, especialmente en momentos de expansión económica que requerían un saneamiento fiscal más intenso), su rendimiento no ha sido el esperado. De estas lecciones, afortunadamente, se está tomando buena nota de cara a la próxima reforma.

De hecho, la principal propuesta sobre nuevas reglas fiscales para la Eurozona simplifica conceptual y operativamente el enfoque. Se focaliza con más intensidad el objetivo último de la disciplina fiscal, esto es, la sostenibilidad de la deuda pública y la secuencia para conseguirlo se fundamenta en el control del gasto público, si bien es cierto que realizando ajustes para no penalizar el funcionamiento de los estabilizadores automáticos de la política fiscal y controlando por cambios tributarios que supongan incrementos estructurales en la recaudación.

**LA LEY ORGÁNICA
2/2012, DE
ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA
Y SOSTENIBILIDAD
FINANCIERA (LOEPSF),
FUE CONCEBIDA CON
NOTABLE AMBICIÓN
PERO OBSERVADA
CON DESIGUAL
EFICACIA**

En tercer lugar, el caso español, en la medida en que se circunscribe a una gobernanza fiscal más estricta si cabe que la europea y dada su multiplicidad de niveles de gobierno, no desmerece interés en este análisis. La Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), fue concebida con notable ambición pero observada con desigual eficacia por las distintas administraciones públicas (para el caso de las comunidades autónomas, véase por ejemplo, Martínez López, 2020).

Su credibilidad ya se encontraba herida antes de la pandemia y ahora está pendiente de una reforma integral más allá incluso de los cambios

naturales que se derivarían de su adaptación a la nueva gobernanza fiscal europea. Nótese, además, que la LOEPSF ni siquiera llegó a completar su ya de por sí extenso período de transición, que culminaba en 2020, y que significaba *de facto* situar la ratio deuda pública / PIB por debajo del 60 por 100 y la ausencia del déficit público estructural.

En el caso español confluyen, además, las complejidades de un modelo de federalismo fiscal que hace tiempo dejó de evolucionar y se limita, mal que bien, a parchear sus problemas sin perspectiva de medio plazo. Es bien sabido que la gobernanza fiscal en un marco de gobiernos multinivel se enfrenta a un complicado problema de agencia, a saber, el gobierno central es el principal responsable institucional de observar el cumplimiento de la disciplina fiscal en el conjunto del país; pero para ello necesita de la colaboración de las haciendas subcentrales que, por otra parte, son agentes guiados por objetivos muy diferentes al de la de la estabilidad macroeconómica.

Este conflicto se suele resolver en la práctica a través de controles administrativos, límites jurídicos-institucionales al ejercicio de la autonomía fiscal de los gobiernos subcentrales e incluso, llegado el caso, sanciones de diferente alcance. Pero a la dificultad intrínseca de gestionar este conflicto propio de todo país descentralizado, en el nuestro se añaden, además, problemas enquistados de sostenibilidad financiera en algunas comunidades autónomas y entidades locales, desequilibrios verticales de diversa índole y serios problemas de incentivos derivados de episodios de rescate financiero encubiertos y prolongados en el tiempo. Con otras palabras, no se puede exigir disciplina fiscal a los gobiernos regionales y municipales sin abordar previamente las siempre pospuestas reformas de los modelos de financiación autonómica y local.

En cuarto lugar, parece haberse inaugurado una nueva generación de reglas fiscales en lo que respecta a su diseño y aplicación. Aunque como suele ocurrir en estos casos, la carencia de la suficiente perspectiva histórica impide por el momento caracterizar el nuevo estadio. En una primera etapa, que podemos situar en los años anteriores a la Gran Recesión de 2008, las reglas fiscales al uso solían moverse a lo largo del típico dilema entre estabilización macroeconómica y sostenibilidad de la deuda pública. Sobre la base de una notable simplicidad conceptual y técnica, estas primeras reglas fiscales no prestaban suficiente atención a los factores que determinaban su incumplimiento, así como a las consecuencias que debería acarrear el mismo.

EN EL CASO ESPAÑOL CONFLUYEN, ADEMÁS, LAS COMPLEJIDADES DE UN MODELO DE FEDERALISMO FISCAL QUE HACE TIEMPO DEJÓ DE EVOLUCIONAR

NO SE PUEDE EXIGIR DISCIPLINA FISCAL A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALES SIN ABORDAR PREVIAMENTE LA REFORMA DE SUS MODELOS DE FINANCIACIÓN

ARGUMENTOS DE ECONOMÍA POLÍTICA DEMANDAN SU JUSTIFICADO ENCAJE EN EL NUEVO MARCO DE REGLAS FISCALES

Tras la Gran Recesión, una segunda generación de reglas fiscales puso el acento precisamente en el cumplimiento de sus condiciones pero a costa de una mayor complejidad técnica de la mano de conceptos como el déficit público estructural. Si bien ganaron peso nuevos y prometedores vectores de actuación (por ejemplo, el ligado a la aparición de instituciones fiscales independientes), la complejidad técnica de un lado y el descuido de la inversión pública en los procesos de consolidación fiscal de otro, añadieron pasivos a esta nueva forma de entender la disciplina fiscal. Se mantenía, además, el notable sesgo procíclico de la etapa anterior, contraproducente en todos los sentidos.

Justo antes del inicio de la pandemia ya se percibían con nitidez estos desajustes en el ámbito de la gobernanza fiscal europea. Y la necesidad de adoptar un nuevo enfoque se ha reforzado en estos últimos años. Argumentos de economía política demandan su justificado encaje en el nuevo marco de reglas fiscales, lo que en primera instancia significa una simplificación de procesos y mediciones a fin de acercarlos a la ciudadanía y facilitar la rendición de cuentas por parte de los gestores de la política fiscal. En presencia, además, de nuevos retos para un crecimiento inclusivo, estable y sostenible desde el punto de vista medioambiental y energético, las nuevas reglas fiscales requieren también vigilar la composición del gasto público.

Finalmente, el escenario más inmediato debe enlazar la salida de la actual situación de excepcionalidad, con reglas fiscales en suspenso, con un marco estable en el que precisamente las cláusulas de escape ante contingencias extraordinarias queden bien pergeñadas. Porque la reciente experiencia europea, y el caso español es nuevamente un ejemplo sobresaliente, muestra que no se trata solo de definir las condiciones que activan las cláusulas de salvaguarda. Llegados a este punto ha de reflexionarse, y legislar en consecuencia, sobre la forma de transitar los períodos de excepcionalidad fiscal y su estrategia de salida.

HA DE REFLEXIONARSE, Y LEGISLAR EN CONSECUENCIA, SOBRE LA FORMA DE TRANSITAR LOS PERÍODOS DE EXCEPCIONALIDAD FISCAL Y SU ESTRATEGIA DE SALIDA

Todas estas perspectivas han constituido el motivo de los artículos recogidos en este número de *Papeles de Economía Española*. A efectos de distribuir de manera consistente las aportaciones por áreas de contenidos, la estructura del número se organiza en tres bloques.

En el primero (Reglas fiscales en perspectiva internacional) se aborda la evidencia comparada disponible sobre el tema, tanto a nivel europeo (y aquí con especial hincapié en su evolución pasada y previsiblemente futura) como más allá de nuestro continente. En el segundo bloque

(Reglas fiscales en una España descentralizada) se incluyen diversas colaboraciones concentradas en el caso español, prestando una atención destacada al marco de federalismo fiscal que caracteriza a nuestro país. Y en el tercer y último bloque (Aspectos institucionales y metodológicos) se recogen diferentes análisis sobre aspectos específicos que, sin embargo, condicionan sobremanera la perspectiva general.

El primer bloque abre con un artículo, elaborado por **Mateo Capó Servera** y **Carlos Martínez-Mongay**, que repasa la evolución del principal eje institucional de la gobernanza fiscal europea, el Pacto de Estabilidad y Crecimiento. En este ensayo se recoge una valoración bien hilada de las sucesivas reformas experimentadas en este terreno, desde la de 2005 hasta las recientes extensiones que pueden venir de la mano de los fondos *NGEU*.

No se pierde de vista en ningún momento el difícil equilibrio que la disciplina fiscal debe mantener entre estabilización macroeconómica y sostenibilidad de las finanzas públicas. Y ello encajado en un área monetaria guiada por un Banco Central Europeo cuyo mandato es claro y fácilmente medible: la estabilidad de precios.

El segundo artículo, preparado por **Martin Larch**, **Matthias Busse**, **Mateja Gabrijelcic**, **Laszlo Jankovics** y **Janis Malzubris**, se concentra en los actuales debates a escala europea para la reforma de las reglas fiscales. Su punto de partida es sugerente: la discusión discurre entre quienes defienden un mayor rigor en el cumplimiento fiscal y los que, por otra parte, añaden a esa mayor responsabilidad fiscal una mejor mutualización de los riesgos fiscales y macroeconómicos.

El sustrato básico de esta última posición apuesta incluso por avanzar de manera decidida en una capacidad presupuestaria de ámbito europeo. Encontrar el equilibrio entre ambas visiones requerirá sin duda reforzar la cooperación y el nivel de representación política y rendición de cuentas a nivel de la Unión Europea.

El tercer artículo y último de este primer bloque ha sido escrito por **Fernando González González** y **Paulo Medas**. En él se realiza un estudio sintético, a modo de evidencia comparada, de las tendencias seguidas en el diseño y aplicación de las reglas fiscales en perspectiva internacional. Resulta interesante en este contexto conocer, siquiera de manera somera, lo que ocurre en otras regiones del planeta y más allá del escenario europeo.

**SE VALORAN LAS
SUCESIVAS REFORMAS
DEL PACTO DE
ESTABILIDAD Y
CRECIMIENTO**

**LA DISCUSIÓN
DISCURRE ENTRE LOS
QUE DEFIENDEN UN
MAYOR RIGOR EN EL
CUMPLIMIENTO FISCAL
Y LOS QUE ABOGAN
POR UNA MEJOR
MUTUALIZACIÓN DE
LOS RIESGOS**

**ESTUDIO SINTÉTICO
DE LAS TENDENCIAS
SEGUIDAS EN
EL DISEÑO Y
APLICACIÓN DE LAS
REGLAS FISCALES
EN PERSPECTIVA
INTERNACIONAL**

Además, se presta atención al modo en que las reglas fiscales se adaptan a contextos de gobiernos notablemente descentralizados. Las peculiaridades de los diferentes esquemas de federalismo fiscal influyen obviamente en el modo en que se concibe la disciplina fiscal. Las preguntas, lecciones y retos que la pandemia COVID-19 ha dejado en las políticas fiscales de todos los países también son analizadas de cara a líneas de reforma futura.

El segundo bloque, como se anticipó más arriba, concentra su atención en el caso español. Comienza este bloque con un artículo elaborado por **Cristina Herrero**. En esta contribución, si bien no se pierde de vista el marco institucional europeo como referencia obligada, se lleva a cabo una valoración crítica de la gobernanza fiscal española a través de sus principales reglas fiscales. En este sentido, se comparten deficiencias con el marco europeo, a saber, la complejidad del entramado de reglas o la utilización de variables no observables como piezas claves de la disciplina fiscal.

Pero, además, se formulan críticas específicas al modelo de gobernanza fiscal española: la consistencia en la asignación de objetivos fiscales entre los diferentes niveles de gobierno, la factibilidad de dichos objetivos cuando se asignan a realidades fiscales muy heterogéneas, la aplicación de la regla de gasto consolidando incumplimientos, etc. Sobre la base de esta valoración, la autora apuesta por una reforma de las reglas fiscales alineada con la propuesta europea actualmente sobre la mesa.

**SE FORMULAN
CRÍTICAS ESPECÍFICAS
AL MODELO DE
GOBERNANZA
FISCAL ESPAÑOLA
APOSTANDO POR
UNA REFORMA DE
LAS REGLAS FISCALES
ALINEADA CON LA
PROPUESTA EUROPEA**

El siguiente artículo, redactado por **Santiago Lago Peñas**, detalla posibles vías de reforma de la gobernanza fiscal española dado el entorno descentralizado en el que se mueven nuestras administraciones públicas. Mientras que las finanzas públicas locales no suponen, en general, una preocupación a la estabilidad fiscal del país en su conjunto, la situación de las haciendas autonómicas, por el contrario, sí debería reconsiderarse.

En particular, se proponen diferentes aproximaciones a una redefinición de la disciplina fiscal en las comunidades autónomas, que basculan entre la adopción de un esquema similar al planteado a nivel europeo (la deuda pública como variable ancla y la regla de gasto como instrumento) o una versión mejorada del modelo actual basado en objetivos fiscales en términos de estabilidad presupuestaria. El autor considera también que otras reformas pendientes, como las de

los sistemas de financiación territorial o la progresiva eliminación de los mecanismos extraordinarios de liquidez, deberían acompañar a las modificaciones de las reglas fiscales españolas.

A continuación, el trabajo de **Mar Delgado-Téllez** profundiza en los factores que han guiado el incumplimiento de las reglas fiscales por parte de las comunidades autónomas. La autora destaca en este sentido que el proceso de fijación de objetivos fiscales no ha respetado unos umbrales de factibilidad ni incentivado la implicación de las propias comunidades autónomas en su cumplimiento. También la ausencia en la aplicación de sanciones podría haber deteriorado la credibilidad de la gobernanza fiscal.

Por su parte, las complejidades del sistema de financiación autonómica, que reducen más si cabe las necesidades de transparencia y responsabilidad fiscal en la rendición de cuentas por parte de los gobiernos regionales españoles, habría afectado negativamente al cumplimiento de las reglas fiscales en este nivel de la administración. Del mismo modo, la práctica desaparición de la disciplina de mercado a la hora de evaluar la política fiscal de las comunidades autónomas, por mor de los mecanismos extraordinarios de liquidez, ha deteriorado de manera adicional la disciplina fiscal autonómica.

El bloque finaliza con la aportación realizada por **Francisco Pedraja Chaparro** y **Carmen López Herrera**, que se ciñe al caso de las entidades locales. Ambos autores constatan, en primer lugar, que este subsector ha destacado por su cumplimiento generalizado de las principales reglas fiscales, especialmente en términos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y con algunos matices en el caso de la regla de gasto.

En segundo lugar, se citan diversos factores que explican este positivo comportamiento, a saber, las competencias de gasto locales no se han visto afectadas de manera sustancial por las crisis económicas de los últimos años; también ha resultado relevante la notable estabilidad de los recursos tributarios municipales a lo largo del ciclo y la pandemia. Desde el punto de vista institucional no hay que desmerecer, por su parte, el trabajo realizado por los interventores locales como garantes de la disciplina fiscal a pie de campo. De cara al futuro, el artículo reclama que las reglas fiscales por venir tengan en cuenta las peculiaridades del régimen financiero local, avanzando en simplificación y fácil medición.

SE PROPONEN DIFERENTES APROXIMACIONES A UNA REDEFINICIÓN DE LA DISCIPLINA FISCAL EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

EL PROCESO DE FIJACIÓN DE OBJETIVOS FISCALES NO HA RESPETADO LA FACTIBILIDAD NI INCENTIVADO LA IMPLICACIÓN DE LAS CC. AA.

LOS MECANISMOS EXTRAORDINARIOS DE LIQUIDEZ HAN DETERIORADO DE MANERA ADICIONAL LA DISCIPLINA FISCAL AUTONÓMICA

LAS NUEVAS REGLAS FISCALES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS PECULIARIDADES DEL RÉGIMEN FINANCIERO LOCAL, AVANZANDO EN SIMPLIFICACIÓN

Finalmente, el último bloque de artículos en este número de *Papeles de Economía Española* aborda una miscelánea de asuntos que, no por variados, pierden relevancia en absoluto. El artículo firmado por **Raquel Lorenzo Alonso, Diego Martínez López y Javier J. Pérez** concentra su atención en la previsible evolución del *stock* de deuda pública sobre el PIB; no en vano, esta ratio se atisba como esencial en el nuevo marco de gobernanza fiscal europea. Este trabajo realiza dos ejercicios en ese sentido. En el primero se estima, para un conjunto de países centrales de la zona del euro, el saldo público primario que sería necesario para alcanzar valores normativos del 60 u 80 por 100 de deuda pública sobre el PIB. Los superávits requeridos se encontrarían muy alejados de los registros históricos.

LA FACTIBILIDAD DE CUALQUIER PROCESO DE CONSOLIDACIÓN FISCAL EN LOS PRÓXIMOS AÑOS REQUERIRÁ ACTUAR DE MANERA SIMULTÁNEA Y DECISIVA A LO LARGO DE VARIOS FRENTE

En el segundo ejercicio, ya concentrado en el caso de España, los autores se han preguntado por el saldo presupuestario que permitiría reducir la deuda pública en 20 puntos del PIB a lo largo de la próxima década. El resultado central es que ello exigiría eliminar el actual déficit público estructural, que podríamos situar en el 4 por 100 del PIB. En este contexto, la factibilidad de cualquier proceso de consolidación fiscal en los próximos años requerirá actuar de manera simultánea y decisiva a lo largo de varios frentes, tanto por el lado de los ingresos como de los gastos públicos.

El siguiente artículo, elaborado por **Santiago Calvo y María Cadaval**, presta atención a un factor decisivo en el terreno financiero autonómico y citado en buena parte de los trabajos recogidos en este número de *Papeles de Economía Española*: los mecanismos extraordinarios de liquidez. El análisis de los efectos de estos fondos extraordinarios fluye a través de dos cauces. Uno referido a su impacto sobre el endeudamiento autonómico; aquí se confirma que un mayor recurso a estos mecanismos se asocia con niveles de endeudamiento autonómico más elevados.

EN ESPAÑA, LA REFORMA DE LAS REGLAS FISCALES DEBE DOTAR A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE MAYOR SUFICIENCIA FINANCIERA Y AUTONOMÍA TRIBUTARIA

En el otro cauce, sin embargo, se observa que el incumplimiento de los objetivos de déficit público no guarda relación con dichos mecanismos y la desviación de objetivos se explica más bien por la factibilidad del esfuerzo presupuestario exigido, el desajuste financiero vertical entre niveles de gobierno y la celebración de elecciones. De ahí que los autores defiendan con buen criterio que la reforma de las reglas fiscales en España debiera ir acompañada de cambios sustanciales en el sistema de financiación autonómica, a fin de dotar a las comunidades autónomas de mayor suficiencia financiera y autonomía tributaria, lo que supone también dosis más elevadas de corresponsabilidad fiscal.

El trabajo presentado por **Jorge Onrubia** y **A. Jesús Sánchez-Fuentes** ofrece una sugerente propuesta para resolver el problema de la deuda pública autonómica. Los autores parten de la base de que una porción del actual endeudamiento autonómico tiene su origen, en efecto, en los retrasos de una reforma del sistema de financiación que aborde sus problemas de insuficiencia financiera y equidad horizontal. Pero introducen una nueva perspectiva en la discusión: las comunidades autónomas tampoco se han enfrentado a los incentivos adecuados para ganar eficiencia en la provisión de los servicios públicos que tienen encomendados y asumir el esfuerzo y la responsabilidad fiscal que les hubiese colocado en una posición financiera más saneada.

Ante este escenario, el artículo propone la creación de un mecanismo de estabilidad financiera que amortigüe las fluctuaciones cíclicas de los ingresos autonómicos y que, con reglas alineadas según los incentivos correctos, se distribuya según las asimetrías por unidad de necesidad, el crecimiento económico regional y la eficiencia relativa de cada Comunidad en la provisión de servicios públicos. Por su parte, la deuda pública acumulada en el pasado se sometería a un proceso de saneamiento según las responsabilidades relativas de los niveles de gobierno en su generación, teniendo en cuenta la infrafinanciación relativa de cada Comunidad y su crecimiento del PIB regional. Todo ello sin perjuicio de acuerdos bilaterales Estado-Comunidades para reestructurar plazos y reducir tipos de interés convenientemente diseñados y supervisados.

A continuación, se presenta un artículo de indudable valor metodológico sobre una variable esencial en el actual sistema de gobernanza fiscal europeo: el déficit público estructural. En él, **Alberto Carlos Sabido Martín** y **Francisco Sabido Martín** explican la secuencia seguida para su cálculo según la metodología de la Comisión Europea y, sobre esa base, explicitan sus principales limitaciones. Éstas se concentran la dificultad computacional de la estimación del *output gap* o brecha de producción y en la inestabilidad en el tiempo de los componentes que integran la semielasticidad del saldo presupuestario al citado *output gap*.

Todo ello deviene en cálculos del *output gap* poco robustos, que infraestiman el PIB potencial en momentos de recesivos del ciclo, y en el uso de semielasticidades obsoletas y hasta poco consistentes a lo largo del tiempo. Sobre estas premisas parece claro que el déficit público estructural debe abandonar su posición central en el presente sistema de reglas fiscales y adoptar un papel más secundario. En este

**SUGERENTE
PROPUESTA PARA
RESOLVER EL
PROBLEMA DE LA
DEUDA PÚBLICA
AUTONÓMICA,
CON INCENTIVOS
ALINEADOS**

**EL DÉFICIT PÚBLICO
ESTRUCTURAL DEBE
ABANDONAR SU
POSICIÓN CENTRAL EN
EL ACTUAL SISTEMA
DE REGLAS FISCALES
Y ADOPTAR UN PAPEL
MÁS SECUNDARIO**

sentido, podría ser utilizado para añadir elementos adicionales en la evaluación de la sostenibilidad de las finanzas públicas y para mejorar la calibración de los esfuerzos de consolidación fiscal a realizar.

El último artículo de este bloque ha sido elaborado por **Enrique Devesa** y **Rafael Doménech** y versa sobre el encaje de las finanzas de la Seguridad Social, y en particular las referidas al sistema de pensiones de jubilación, en el sistema de reglas fiscales. Debe tenerse presente aquí que el gasto público en pensiones no solo constituye en estos momentos la principal partida de los presupuestos públicos estatales sino que la evolución prevista del mismo supondrá un reto de indudable trascendencia en los próximos años.

LA INTRODUCCIÓN DE MECANISMOS DE AJUSTE NO SOLO MEJORA LA CONTRIBUTIVIDAD Y EQUIDAD INTERGENERACIONAL DEL SISTEMA, SINO TAMBIÉN REDUCE LA DISCRECIONALIDAD EN LA ADOPCIÓN DE FUTURAS MEDIDAS

Tras repasar la evidencia internacional al respecto, los autores constatan que la introducción de mecanismos de ajuste que ligan la cuantía de las pensiones a la disponibilidad de recursos en un escenario intertemporal, controlando por factores demográficos, constituye una herramienta eficaz para garantizar su sostenibilidad futura. En estos escenarios no solo se puede mejorar la contributividad y equidad intergeneracional del sistema sino que también, muy importante, reduce la discrecionalidad en la adopción de futuras medidas de gasto o ingreso. Sin la suficiente previsión, esas actuaciones discrecionales podrían generar una incertidumbre muy perjudicial para la estabilidad económica y social de un país.

BIBLIOGRAFÍA

- FUNKE, M., SCHULARICK, M. y TREBESCH, C. (2020). Populist Leaders and the Economy. *CEPR Discussion Paper*, n.º 15405.
- MARTÍNEZ LÓPEZ, D. (2020). La gobernanza fiscal de las Comunidades Autónomas. Una valoración crítica de su estado actual con perspectivas de reforma. *Investigaciones Regionales - Journal of Regional Research*, 47, pp. 31-56.